

MODIFICA ORDENANZA DE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA EN EL CONTEXTO DEL
BROTE COVID-19 EN LA COMUNA DE ZAPALLAR
DECRETO DE ALCALDÍA N° 26/2022

ZAPALLAR, 27 ENE. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Lo dispuesto en los artículos 1, inciso 4° y artículo 5, inciso 2°, artículo 19 N°9, artículo 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; Los artículos 3 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario; Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y sus posteriores modificaciones; resolución Ex. N° 180, de 16 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y sus posteriores modificaciones; Lo establecido en los artículos 1 y artículo 65 letra I) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del coronavirus o Covid-19, el cual ha sufrido modificaciones, prorrogando su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 mediante la Resolución (ex) N°52 de la misma cartera.

2° Que, el artículo 1° de la Constitución Política de la República señala, en su inciso final, que al Estado le corresponde dar protección a la población.

3° Que, el artículo 5°, inciso segundo de la Constitución Política de la República establece que es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

4° Que, a su vez, el artículo 19, N° y 9, de la Carta Magna garantiza y obligan a asegurar el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas; así como, el derecho a la protección de la salud tanto de los vecinos como de los funcionarios que prestan servicio para el Municipio.

5° Que, el artículo 3 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que "*La Administración del Estado está al Servicio de la Persona Humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente*".



6° Que, el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que *"Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas"*.

7° Que, el artículo 56 de la normativa citada en el considerando precedente establece que *"El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento"*.

8° Que, a su vez, el artículo 4° de la citada norma señala que le corresponde a las Municipalidades desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencias o catástrofes.

9° Que, con fecha 18 de marzo de 2020, S.E. el Presidente de la República, decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, cuya vigencia se prorrogó hasta el día 30 de septiembre de 2021.

10° Que, la Dirección Nacional de ONEMI declara Alerta Roja Nacional por pandemia, vigente a partir del día jueves 19 de marzo del 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten.

11° Que, la Resolución Exenta N° 591 de 23 de julio de 2020, dispuso, entre otras medidas, el uso obligatorio de mascarillas a todas las personas que utilicen transporte público o privado, a quienes utilicen ascensores o funiculares, a quienes permanezcan en espacios cerrados y a todos quienes se encuentren en las vías públicas de zonas urbanas o pobladas.

12° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1205/2020, de fecha 22 de mayo de 2020 se aprobó la ordenanza de uso obligatorio de mascarilla en el contexto de brote COVID-19 en la comuna de Zapallar.

13° Que, la ordenanza a que se hace referencia precedentemente, en su artículo 1°, indica que *"Toda persona que transite o ingrese a aquellos lugares a que hace referencia los puntos 1 y 2 de la Resolución (EX) N°282 del Ministerio de Salud de la comuna de Zapallar, deberá usar en todo momento una mascarilla que proteja su nariz y boca."*

14° Que, se hace necesario modificar la ordenanza en ese sentido, a fin de ampliar los lugares en que se debe exigir el uso de mascarilla. Lo anterior, considerando, el aumento significativo de casos de contagiados a la fecha.

15° Que, a su vez, el artículo 4° de la ordenanza originalmente aprobada, limita su vigencia durante la vigencia del Decreto N° 104 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, "Que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", el cual fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2021, no encontrándose, a la fecha vigente. Sin embargo, la alerta sanitaria aún existe, al menos hasta el 31 de marzo de 2022, tal como se señaló en el considerando N°1, lo que hace necesario prolongar la vigencia de la ordenanza de marras.

16° Que, además, se hace necesario modificar el artículo 6° de la ordenanza, en el sentido de ampliar la cantidad de funcionarios que puedan ejercer labores de fiscalización.



17° Que, el H. Concejo Municipal de Zapallar dio su aprobación a la presente modificación en sesión ordinaria N° 01/2022, de fecha 21 de enero de 2022, según consta en certificado de acuerdo N° 06/2022, de la misma fecha.

18° Que, en virtud de lo señalado precedentemente.

DECRETO:

1° APRUEBASE la modificación a la ORDENANZA MUNICIPAL DE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA EN EL CONTEXTO DEL BROTE COVID-19 EN LA COMUNA DE ZAPALLAR, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 1205/2020, de fecha 22 de mayo de 2020, en el siguiente tenor:

1) En el artículo 1°:

DONDE DICE: Toda persona que transite o ingrese a aquellos lugares a que hace referencia los puntos 1 y 2 de la Resolución (EX) N°282 del Ministerio de Salud de la comuna de Zapallar, deberá usar en todo momento una mascarilla que proteja su nariz y boca.

DEBE DECIR: Toda persona que transite por la vía pública y lugares de libre acceso público en la comuna de Zapallar, deberá usar en todo momento una mascarilla que proteja su nariz y boca. Lo anterior, junto con cualquier otro lugar que disponga la autoridad sanitaria.

2) En el artículo 4°:

DONDE DICE: La medida antes establecida, regirá a partir del día 21 de mayo de 2020 y hasta que se mantenga vigente el decreto N° 104 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, "Que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", sus modificaciones o sus respectivas prórrogas, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

DEBE DECIR: La medida antes establecida, regirá a partir del día 21 de mayo de 2020 y hasta que se mantenga vigente Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del coronavirus o Covid-19, sus modificaciones o sus respectivas prórrogas, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

3) En el artículo 6°:

DONDE DICE: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales, por la Dirección de Seguridad Pública y por Carabineros de Chile.

DEBE DECIR: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales, o quienes detenten las funciones de tal, por la Dirección de Seguridad Pública y por Carabineros de Chile.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
JURÍDICO

2° DÉJESE CONSTANCIA que, en lo no modificado por el presente Decreto, regirán las disposiciones establecidas en la ordenanza municipal de uso obligatorio de mascarilla en el contexto del brote COVID-19 en la comuna de Zapallar, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 1205/2020, de fecha 22 de mayo de 2020.

3° PUBLIQUESE el presente decreto en la página web municipal y en el banner de transparencia activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Todas las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales.
- 2.- Juez de Policía Local.
- 3.- Transparencia Municipal.
- 4.- ARCHIVO: Secretaría Municipal



Y.J.P.

V.Z.C.